



# Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 3164-2018-GRLLIGOB

Trujillo, 14 DIC 2018

## VISTO:

La instrumental que contiene el expediente administrativo sobre ejecución del beneficio de Reincorporación Laboral en el marco del Art. 2° de la Ley N° 30484 promovido por el señor **José Santos Quispe Paucar**, y

## CONSIDERNADO:

Que, mediante escrito de fecha 28 de Agosto del 2018 con registro SISGEDO N° 04645401 / 03974493, el señor **José Santos Quispe Paucar** ex servidor de la Micro Región de Pataz, solicita su reincorporación laboral dentro de la estructura organizacional del Gobierno Regional La Libertad, acogiéndose a los beneficios establecidos en el Art. 3° de la Ley N° 27803 que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales;

Que, la Dirección General de Políticas de Inspección del MINTRA, como responsables de la ejecución de los beneficios de la Ley N° 27803 autorizado mediante Resolución Ministerial N° 009-2017-TR (publicada el 23.01.17), así como en atención a los documentos presentados por los beneficiarios inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron de manera alternativa y excluyente por el beneficio de reincorporación o reubicación laboral conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27803 y que a la fecha no han ejecutado su beneficio;

Que, el señor **José Santos Quispe Paucar** en concordancia de lo señalado por el artículo 1° de la resolución ministerial descrita en el ítem precedente, opto de manera alternativa y excluyente por el beneficio de la reincorporación o reubicación laboral conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27803, dando cuenta de la Autoridad Administrativa de Trabajo sobre su decisión, el cual lo sustenta con el **“Formato para acogerse a los Beneficios de la Ley N° 27803 – Ley N° 30484”** que se adjunta en el anexo de folio 06, de fecha 23 de agosto del 2017.

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27803, estipula que la reincorporación del personal cesado por excedencia está sujeto a la disponibilidad de plaza presupuestada según corresponda y al origen de cada trabajador, habiendo sido la Micro Región de Pataz el lugar donde fue cesado don **José Santos Quispe Paucar** por causal de excedencia en el marco del Decreto Ley N° 26093;

Que, en esas circunstancias, el señor **José Santos Quispe Paucar** a través del escrito de fecha 28.08.2018 con registro SISGEDO N° 04645401/03974493, siempre al amparo del dispositivo por Ley N° 27803, ha requerido su reincorporación laboral en esta Sede del Gobierno Regional, específicamente en el cargo de Trabajador de Servicios II, categoría remunerativa “SAA” que se encuentra ubicado dentro del CAP y PAP de la Gobernación Regional; y que, según el cuadro de plazas vacantes acreditada por el recurrente según el anexo (folio) 18 del expediente, se encontraría en la condición de vacante y presupuestada ante el cese por límite de edad de quien fuera su titular.

Que, habiéndose revisado y analizado el Cuadro de asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se puede apreciar efectivamente la existencia del cargo de Trabajador de Servicios II, categoría remunerativa “SAA” en la Gerencia Regional de la Producción del Gobierno Regional La Libertad, bajo las siguientes características:





# Resolución

N°	CARGO CLASIFICADO	CODIGO DEL CARGO	CLASIFICACION	NIVEL REMUNERATIVO EQUIVALENTE
01	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	A2-05-870-2	SP - AP	SAA

Que, con Declaración Jurada de fecha 19.11.2018 debidamente firmada ante Notario Público de folios 21, el señor José Santos Quispe Paucar, **"Declaro Bajo Juramento, que el suscrito habiéndose acogido al beneficio y reubicación laboral dispuesto por la Ley N° 27803 y la Ley N° 30484, y no existiendo plaza vacante en mi condición de Técnico Mecánico STD, acepto ser reincorporado en la plaza de Trabajador de Servicio II – SAA de la Gerencia Regional de la Producción del Gobierno Regional La Libertad, plaza de trabajo que se encuentra vacante y debidamente presupuestada"**.



Que, en tal sentido, pese a que el señor **José Santos Quispe Paucar** fue cesado en la plaza de Técnico Mecánico II, categoría remunerativa STD, de la Unidad de Abastecimiento de la ex Micro Región de Pataz del Consejo Transitorio de Administración Regional de La Libertad – CTAR La Libertad, y que con Declaración Jurada debidamente Notariada y al haber quedado debidamente demostrado la existencia de plaza vacante y presupuestada en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP (**FOLIOS 19**) y Presupuesto Analítico de Personal – PAP (**FOLIOS 20**) de la Gerencia Regional de la Producción del Gobierno Regional La Libertad; por tanto, resultaría procedente atender la solicitud de reincorporación laboral, en concordancia con lo estipulado por el Art. 2° de la Ley N° 30484, "Ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por Ley N° 27803".



Estando al Informe Técnico N° 001-2018-GRLL-GGR- GRA/SGRH-MAZU, y contando con los vistos de la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales de Administración, Presupuesto, Asesoría Jurídica; así como, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,



En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27867 y sus modificatorias;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N°

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Declarar Procedente**, la solicitud promovida por el señor **José Santos Quispe Paucar**, respecto del beneficio de reincorporación laboral en el cargo de Trabajador de Servicios II, Categoría Remunerativa SAA, de la Gerencia Regional de la Producción del Gobierno Regional La Libertad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.-** El servidor mencionado en el artículo precedente, no tiene derecho al reintegro de remuneraciones, bonificaciones y cualquier otro concepto o beneficio durante el tiempo transcurrido entre su cese y la fecha de la incorporación por reincorporación laboral por los días no laborados.

**ARTICULO TERCERO.-** Transcribir la presente resolución a la parte interesada, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, al MINTRA y a los Órganos pertinentes que corresponda del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS  
GOBERNADOR REGIONAL

3